CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI- 184 DE 2026

ASOCIADO	MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA
CENTRO	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA, EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONVENIO	TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($39.676.532) M/CTE
TIEMPO DE EJECUCIÓN	HASTA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
FECHA DE INICIO	CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

Las Partes convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo bajo las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GRANADA CUNDINAMARCA, EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.
CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL CONVENIO: En desarrollo del Convenio la Beneficencia de Cundinamarca deberá ejecutar el mismo bajo su responsabilidad y en todo caso atendiendo el alcance de prestación de los servicios de protección social integral de acuerdo con la oferta institucional que la Beneficencia de Cundinamarca proporciona así: PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL: 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MENTAL: **a)** Persona mayor de 18 años. **b)** Retraso Mental Leve, Moderado, Severo o Profundo Diagnosticado y certificado. **c)** Enfermedad Mental Psiquiátrica Crónica, Diagnosticada y certificada. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a. Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. c) Abandono, o peligro físico y moral. d) Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. e) Condiciones de vida no dignas. f) Cuando la persona con discapacidad mental se constituye en riesgo para su entorno social y familiar. **PARÁGRAFO:** La Beneficencia de Cundinamarca no cuenta con programas para la protección integral de personas con discapacidad mental en los siguientes casos: •Problemas derivados de la adicción o consumo habitual de sustancias psicoactivas. •Personas con antecedentes de conductas delictivas que requieran atención especializada (rehabilitación). • En caso de mujer gestante que se encuentre ubicada en los Centros de Protección de la Beneficencia de Cundinamarca a quienes se les determine el estado de embarazo, se deberá realizar el procedimiento descrito en la resolución 29 del 01 de febrero de 2024. **PROGRAMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS MAYORES:** 1. CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONA MAYOR: a) Persona mayor de 60 años. CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: a. Víctimas de Violencias en las siguientes formas: física, psicológica o sexual, negligencia en el cuidado, Violencia Intrafamiliar. b. Exposición a riesgos físico, social, moral, ambiental. c) Abandono, o peligro físico y moral. d) Desplazamiento por grupos al margen de la Ley. e) Condiciones de vida no dignas. a) Programas profesionales de atención terapéutica y fortalecimiento a: redes familiares, sociales e institucionales a través del equipo profesional conformado por las áreas de Psicología, Trabajo social, Terapia ocupacional, terapia física respiratoria, educación física, nutrición, educador especial, y atención básica de enfermería. b) Programas de desarrollo y fortalecimiento ocupacional: hace referencia a la promoción de conocimientos, aptitudes y actitudes que favorezcan el desarrollo personal, social y humano reconociendo a la persona como sujeto de derechos. c) Programas de alimentación y nutrición: relacionados con el fortalecimiento de condiciones nutricionales e implementación de acciones administrativas y asistenciales dirigidas a la normalización del estado nutricional de la totalidad de personas atendidas, disponibilidad suficiente y estable de alimentos, acceso y consumo oportuno;

acciones de protección de alimentos, desarrollo de hábitos alimentarios. d) Servicios de protección habitacional y cuidados básicos: que proporciona un entorno de bienestar básico mediante servicios que garantizan una estancia digna: alojamiento, vestuario, higiene y seguridad. e) Coordinación de Programas de atención en salud: a través del cual gestionará el acceso de las personas con discapacidad al sistema de salud según su afiliación al mismo. f) Talento Humano: Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo para la atención de las personas en situación de discapacidad. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del Convenio será **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($39´676.532) M/CTE** correspondiente al valor que aportará el Municipio a la Beneficencia de Cundinamarca por concepto de los servicios prestados de protección integral a los adultos mayores de 60 años y/o discapacidad mental y/o cognitiva, el valor señalado se establece de acuerdo con la categoría del municipio, en concordancia con las tarifas contempladas en el acuerdo 004 de 2026 *"POR EL CUAL SE FIJAN LAN TARIFAS PARA LOS CONTRATOS, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA".* **PARÁGRAFO PRIMERO:** se aclara que el aporte por parte de la Beneficencia de Cundinamarca consiste en el descuento que se hace por usuario en el pago de la mensualidad de conformidad con el acuerdo 004 de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte o valor que cancelará la Alcaldía Municipal de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($39´676.532) M/CTE se encuentra amparado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2026000517 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026, con cargo al rubro 2.3 INVERSION-GRANADA RENACE 2024-2027, CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, UNIDAD EJECUTORA: 1 Administración central SECTOR: 41-INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION, PROGRAMA: 4104-Atencion integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social, PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, CPC: 83990-Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p, META: 061: Implementar una estrategia integral para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores vulnerables y personas en condición de Discapacidad, a través del programa de la Beneficencia, PROYECTO: 2024253120031: Implementación de proyectos para la Inclusión social y productiva de la población en situación de vulnerabilidad, adulto mayor y personas en situación de discapacidad en el municipio de Granada Cundinamarca, FUENTE: 1.3.3.3.20.01-R.B ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 70% CENTROS VIDA con cargo al rubro 2.3 INVERSIÓN-GRANADA RENACE 2024-2027, CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, UNIDAD EJECUTORA: 1 Administración central, SECTOR: 41-INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION, PROGRAMA: 4104-Atencion integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social, PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, CPC: 83990-Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p, META: 061: Implementar una estrategia integral para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores vulnerables y personas en condición de Discapacidad, a través del programa de la Beneficencia. PROYECTO: 2024253120031: Implementación de proyectos para la Inclusión social y productiva de la población en situación de vulnerabilidad, adulto mayor y personas en situación de discapacidad en el municipio de Granada Cundinamarca. FUENTE: 1.3.3.3.20.07- ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 30% DOTACIÓN FUNCIONAMIENTO CENTROS DE BIENESTAR rubro 2.3 INVERSIÓN-GRANADA RENACE 2024-2027, CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION, UNIDAD EJECUTORA: 1 Administración central, SECTOR: 41-INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION, PROGRAMA: 4104-Atencion integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social, PRODUCTO: 4104008-Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, CPC: 83990-Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p, META: 061: Implementar una estrategia integral para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores vulnerables y personas en condición de Discapacidad, a través del programa de la Beneficencia. PROYECTO: 2024253120031: Implementación de proyectos para la Inclusión social y productiva de la población en situación de vulnerabilidad, adulto mayor y personas en situación de discapacidad en el municipio de Granada Cundinamarca. FUENTE: 1.3.3.3.20.09- R.B. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DPTO 2025, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS ($ 39.676.532) M/CTE. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE DESEMBOLSO:** El municipio girará el aporte a la Beneficencia de Cundinamarca mediante un único

pago que se realizara en el mes de diciembre por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS ($ 39.676.532) M/CTE **Nota 1:** El valor del convenio incluye todos los costos directos e indirectos en que se incurran durante la ejecución del convenio, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental, municipal a que haya lugar. **Nota 2:** Para todos los efectos de cobro los de los beneficiarios se debe atender lo establecido en el acuerdo 004 de 2026. y/o el que lo actualice, adicione y/o modifique. **Nota 3:** La Beneficencia garantiza el servicio suscrito a los cinco (5) cupos, procedentes del municipio Granada Cundinamarca, como se encuentra en el cuadro adjunto

Nombre Usuario	Numero Cedula	Centro Protección
FLOR ALBA SANCHEZ CLAVIJO	20.942.324	J.J VARGAS SIBATÉ
MILCIADES GUTIÉRREZ DELGADO	79.201.436	BELMIRA-FUSAGASUGÁ
LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ DELGADO	351.373	BELMIRA-FUSAGASUGÁ
ODILIA GARZÓN CASTELLANOS	53.635.111	J.J VARGAS SIBATÉ
ANDRES FELIPE SUSA HERRERA	1.000.687.229	LA COLONIA-SIBATÉ

Nota 4: En el caso que se generen saldos no ejecutados ya sea por retiro de beneficiarios antes del vencimiento del plazo pactado, o por cualquier otro motivo, el valor no ejecutado será objeto de liquidación y devolución a favor del Municipio de GRANADA CUNDINAMARCA **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** El presente convenio es de **HASTA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026**, previa expedición del Registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE LA BENEFICENCIA: 1)** Recibir el valor del aporte en los términos pactados y **2)** Recibir la información necesaria para el correcto desarrollo del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS GENERALES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.** Son obligaciones generales de la Beneficencia son las siguientes: **1.** Cumplir con el pago mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales en el evento que el contratista sea responsable de su pago. Dicha certificación debe estar acorde con lo exigido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, artículo 26 del Decreto 806 de 1998, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 29 del Decreto 1406 de 1999. **2.** Presentar un informe de las actividades ejecutadas. **3.** Informar al Supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. **4.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las diferentes disposiciones que correspondan a la naturaleza y monto del contrato. **5.** Cuidar los bienes entregados para la ejecución del contrato, respondiendo por ellos en caso de pérdida o deterioro imputable al contratista. **6.** Recomendar las acciones pertinentes para el mejoramiento y optimización de los procesos y procedimientos administrativos y técnicos en lo relacionado con el objeto contractual. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal situación a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **9.** usuario(s) por un término superior al pactado, EL MUNICIPIO lo deberá comunicar a LA BENEFICENCIA con una antelación no inferior a quince (15) días calendario y procederá a efectuar la apropiación de los recursos necesarios y a remitir el Certificado de Disponibilidad presupuestal antes del vencimiento del término inicial de ejecución del objeto del contrato. PARÁGRAFO: En caso de requerirse la atención al(os) usuario(s) por un término superior al pactado, EL MUNICIPIO lo deberá comunicar por escrito a LA BENEFICENCIA con una antelación no inferior a quince (15) días calendario y procederá a efectuar la apropiación de los recursos necesarios y a remitir el registro presupuestal antes del vencimiento del término inicial de ejecución del objeto del contrato.**CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.** 1. Brindar atención integral a los 5 usuarios, encaminada a satisfacer las necesidades básicas de las personas mayores, incluyendo alojamiento, alimentación, transporte para citas médicas, atención terapéutica, lavandería, recreación, cuidado, protección, asistencia espiritual y servicio funerario, así como el acompañamiento y la articulación necesaria para atender las situaciones que puedan presentarse en caso de hospitalización, procurando la continuidad de la atención y el bienestar de los usuarios. 2. Rendir informe trimestral que incluya la atención de cada uno de los profesionales que realiza la intervención con los usuarios, de acuerdo con sus funciones, con registro fotográfico. 3. Recibir a los usuarios, a través de la Alcaldía Municipal de Granada, la cual priorizara las personas con discapacidad o adultos mayores beneficiarios que estén en un alto grado de vulnerabilidad. 4. Cumplir con toda la normatividad vigente en materia de atención integral a adultos mayores, en especial lo contemplado en la Ley 1315 de 13-jul-09 por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos

mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, Ley 1251 del 27-Nov-08 la cual establece "normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores". 5. Liquidar el contrato en los términos señalados y bajo las condiciones establecidas en el presente contrato y en la Ley 6. Garantizar que los beneficiarios por ningún motivo o circunstancia se encuentren en hacinamiento dentro de sus habitaciones. 7. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO**: **1.** Expedir el registro presupuestal correspondiente. **2.** Adelantar revisiones periódicas en calidad de supervisor del convenio con el fin de verificar la correcta ejecución del convenio. **3.** Apropiar los recursos necesarios para dar continuidad al servicio contratado. **4.** Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley. **5.** Reajustar las tarifas de atención apropiando los recursos necesarios para ello. Para tal efecto, LA BENEFICENCIA indicará el valor de la nueva tarifa y la fecha en la cual empezará a regir. De no ser aceptada por el municipio, este deberá retirar a él (os) usuario(s), tal y como se establece en el presente convenio. **6.** El Municipio se obliga a enviar copia del CDP y Registro Presupuestal que ampara el presente contrato. **7.** Vencido el término de ejecución del presente convenio, sin que el Municipio haya suscrito prorroga o adición de este, procederá de manera inmediata a retirar a al(os) usuario(s) de los Centros de la Beneficencia de Cundinamarca; en el caso en que el municipio no realice el retiro de los usuarios a la fecha de terminación del plazo del convenio, el MUNICIPIO se compromete a asumir y pagar la cuota de corresponsabilidad que se seguirá causando hasta la fecha efectiva del retiro del usuario; para el efecto la beneficencia expedirá las respectivas facturas. **8.** Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio o surgidas por razón o con ocasión de este. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse la atención al(os) usuario(s) por un término superior al pactado, EL MUNICIPIO lo deberá comunicar a LA BENEFICENCIA con una antelación no inferior a quince (15) días calendario y procederá a efectuar la apropiación de los recursos necesarios y a remitir el Certificado de Disponibilidad presupuestal antes del vencimiento del término inicial de ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INCORPORACIÓN DE NUEVOS USUARIOS:** En caso de que se incorporen nuevos usuarios, el costo de estos se pagará por parte del Municipio, una vez se formalice y realice el ingreso, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO:** Se debe tener en cuenta que, en caso de inclusión de usuarios por cumplimiento de ***fallo de Tutela***, en el que no ha sido condenada la Beneficencia de Cundinamarca; para la factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. **Nota 1.** Para todos los efectos de cobros por inclusión de nuevos beneficiarios se debe atender lo establecido en el acuerdo 004 de 2026, efecto para el cual se suscribirá otrosí al convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Beneficencia a favor del Municipio, será ejercida por la OFICINA DE INCLUSIÓN SOCIAL, quien controlará la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas. Dicho funcionario podrá ser contactado en dirección: calle 11 No. 14-28 del municipio de Granada Cundinamarca correo: programassociales@granada-cundinamarca.gov.co , teléfono: 3208418887. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**: El presente convenio no genera relación laboral con la Beneficencia y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo de las entregas acudirán al mecanismo del arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**: EL ejecutor no podrá ceder o subcontratar, total o parcialmente el presente convenio, sin la previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO. (se aclara que para la operación del servicio la Beneficencia contrata por proceso competitivo reglada en Decreto 092 de 2017 o cualquier otra modalidad de contratación la operación de los centros de protección; sin que esto sea una subcontratación). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: La Entidad liquidará el convenio de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del convenio por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD**: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del CONVENIO y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EL presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS**: Acorde con la modalidad de selección y de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.1.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos";* al ser potestativo para la entidad contratante exigir o no la garantía, el Municipio se abstiene de exigir a la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN**: La creación y gestión contractual en la plataforma de contratación pública SECOP II estará a cargo del municipio contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: **1)** TERMINACIÓN ANTICIPADA. Por falta del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **2)** POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio y por ende vinculan jurídicamente a las partes: la *"propuesta programa servicios de protección social en discapacidad mental y adulto mayor"* y demás documentos presentados por la Beneficencia de Cundinamarca, los estudios previos y los documentos que se produzcan durante su desarrollo del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigencia de la gestión pública, las veedurías, asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales u otras podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL**: Se sujeta a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES**: Para efectos de notificaciones se tendrán como tales las siguientes: **DIRECCION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA CUNDINAMARCA**: calle 11 No. 14-28 del municipio de Granada Cundinamarca correo electrónico: alcaldia@granada-cundinamarca.gov.co ,Teléfono: 3208418887 **DIRECCIÓN BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**: CALLE 26 # 51-53, correo electrónico: hector.bonilla@cundinamarca.gov.co teléfono: 7491114/15. Persona de contacto: Laura Alejandra Fraile Pulgarin **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución serán los Centros de Protección propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca. **VIGÉSIMA SÉPTIMA:** Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que imparten las mismas a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Dayana tequia – Jefe de contratación
Reviso: Leidy Guaqueta – Jefe de Inclusión social
Reviso: Marian Bonilla – asesora jurídica contratación